

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que en el recurso Extraordinario de Revisión interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2013, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Lórica - Córdoba, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual - promovido por la BANCO BBVA contra ALFONSO LOPEZ RHENALS Y OTROS, el Honorable Tribunal ha dictado la siguiente providencia, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, SALA DE CONJUECES DEL TRIBUNAL SUPERIO DE JUSTICIA DE MONTERIA, SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL .- MAGISTRADO PONENTE **WILLIAM QUINTERO VILLAREAL**, expediente N° 23-001-22-14-000-2015-00027-00 Folio 16-2018. LIBRO DE CONJUECES – (...) seguidamente la Sala procede a dictar la siguiente sentencia de conformidad con lo aprobado: Montería, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018). En mérito de lo expuesto **LA SALA DE CONJUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MONTERIA, SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso Extraordinario de Revisión, que formulo el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) contra la sentencia de primera instancia proferida el dieciocho (18) de noviembre de 2013, por el Juzgado Civil del Circuito de Lórica, dentro del asunto.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone la terminación del presente tramite del recurso Extraordinario de Revisión.

TERCERO: Condenar a la recurrente a pagar las costas y perjuicios a favor de la parte opositora. Las costas se tasarán por secretaria, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.00. Los eventuales perjuicios se liquidarán mediante incidente. Para el pago de aquellas y de estas se hará efectiva la caución prestada.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS CONJUECES WILLIAM QUINTERO VILAREAL, RAFAEL CLARET DUEÑAS GOMEZ, y GABINO RUIZ GALEANO.

para notificar a las demás partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto Por el término de tres (3) días en la tabla de la secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana-


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL – Montería, veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Se deja constancia que en la fecha se desfija el presente edicto a las 6:00 PM, después de haber permanecido en la tabla fijado durante el término de ley,

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria